

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO LUIS BANCK SERRATO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS CC. REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 ACÁPITE Y 5º PÁRRAFO, 115 FRACCIONES III INCISO A), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 104 INCISO A), 105 FRACCIONES I Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, V Y XLV INCISO C), 91 FRACCIÓN XXXIX, 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 11 FRACCIONES VII, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FIRMA EL COMPROMISO "¡VIVE ATOYAC!" QUE TIENE COMO OBJETIVO RECUPERAR Y SANEAR EL RÍO ATOYAC EN LOS PRÓXIMOS 15 AÑOS, EN EL MARCO DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE PUEBLA Y SE CONVOCA A TODOS LOS ACTORES SOCIALES A SUMARSE A ESTA INICIATIVA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el acápite del artículo 27, así como el párrafo quinto, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; toda vez que es propiedad de la Nación la de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República.

Asimismo, el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo ordenamiento legal, la fracción III inciso a) y fracción V inciso a) del artículo 115, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como la potestad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

- II. Que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los artículos 2, 102 establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Asimismo, en el diverso 104 inciso a) de la mencionada Constitución, señala que el Municipio tendrá a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por su parte el artículo 105, menciona que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal, así como los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

- III. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones I, V y XLV inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal,

en las que deberán incluirse entre otras la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado .

El artículo 91 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal establece que los Presidentes Municipales cuentan con la facultad de procurar el entubamiento y limpieza de las aguas potables, así como la conservación de los manantiales, fuentes, pozos, aljibes, acueductos, ríos, y los demás que sirvan para el abastecimiento de la población.

Los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV. Que, los Regidores tienen entre otras las facultades señaladas en el artículo 11 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que pueden presentar al cabildo las propuestas de cualquier tema de interés a través de informes o dictámenes para cumplir las obligaciones que les han sido encomendadas.
- V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 3 denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; para lo que aplicará su como estrategia general el mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional, lo que incide directamente en el programa 16 denominado Crecimiento Sustentable que tiene como objetivo a su vez, garantizar la sustentabilidad territorial del Municipio a corto, mediano y largo plazo y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras; teniendo como estrategia el impulsar el desarrollo sustentable al incorporar este principio de manera transversal en las políticas de gobierno y al promover la participación ciudadana en la protección y conservación del medio ambiente. Dentro de las líneas de acción contempladas en este programa 16, se encuentran entre otras, las siguientes:
- ✓ Desarrollar procesos de educación y capacitación en materia ambiental, particularmente en la promoción de una cultura sustentable del uso, aprovechamiento, ahorro, tratamiento y reúso del agua;

- ✓ Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del Municipio y sus recursos naturales, con la participación y corresponsabilidad de la sociedad;
- ✓ Diseñar e instrumentar planes de reforestación y limpia de zonas del territorio municipal que requieren especial atención, como cauces de ríos y barrancas; y
- ✓ Elaborar e instrumentar proyectos específicos de restauración ecológica en los ecosistemas degradados del Municipio.

VI. Que, la Región Hidrológico-Administrativa IV Balsas está formada por la unión de las corrientes de tres ríos principales: el Atoyac, el Mixteco y el Tlapaneco, el Atoyac nace en la Sierra Nevada de los Estados de Tlaxcala y Puebla, por la unión de los ríos de San Martín y Zahuapan; el Mixteco se une al Atoyac en Oaxaca en las proximidades de San Juan del Río y el Tlapaneco, que se origina en la montañas limítrofes de Oaxaca con Guerrero.

De acuerdo a la Declaratoria de Clasificación de los Ríos Atoyac y Xochiac o Hueyapan, y sus Afluentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil once, en el artículo 1 fracción I se establece que el Río Atoyac inicia 1.40 Kilómetros aguas arriba de la descarga municipal Santa Rita Tlahuapan, antes de la confluencia con el Río Atotonilco y finaliza en la desembocadura a la Presa Manuel Ávila Camacho Longitud de 84.97 kilómetros. Capta las aguas del Río Zahuapan, tiene un caudal mínimo de 3.5 m³ /s y máximo de unos 140 m³ /s. Su escurrimiento medio anual estimado es de 575 millones de m³. Se localiza al Poniente del Municipio y tiene un recorrido de Norte a Sur de 23.87 km. desde puente de México hasta su desembocadura a la Presa Manuel Ávila Camacho; en el que su caudal aumenta gradualmente debido a las aportaciones de aguas residuales que recibe de los colectores y barrancas del Conde y Honda; y del Río San Francisco margen izquierda y de los arroyos Prieto, Rabanillo y Zapatero por la margen derecha.

Actualmente, el Río Atoyac se encuentra en condiciones de alta contaminación y deterioro a lo largo de su afluente, ocasionado por diversos factores, entre los que se encuentran el crecimiento poblacional descontrolado, un bajo desarrollo institucional en los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana y deficientes esquemas de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de Gobierno. Aunado a esto, encontramos que en la mayoría de los Municipios de la Zona Metropolitana no existen suficientes capacidades locales para atender los problemas del acceso al agua y saneamiento, porque la mayoría de ellos o los organismos operadores no cuentan con capacidad técnica, financiera o humana, para visualizar las implicaciones sociales de la falta del servicio público. La falta de capacidad institucional ha sido determinante en el mantenimiento del status quo en la región, por lo que el saneamiento del Atoyac requiere de instituciones y ayuntamientos

fuerzas con un mayor desarrollo institucional que les permita la aplicación de recursos económicos en la materia y mecanismos de rendición de cuentas.

En este sentido, se considera urgente iniciar acciones contundentes que permitan limpiar y sanear el tramo ubicado en nuestro Municipio, así como seguirlas y aumentarlas durante el periodo de 15 años, para lograr la meta de tener al Río Atoyac limpio y recuperado para el aniversario de los 500 años de la Fundación de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento firma el Compromiso ¡Vive Atoyac! que tiene como objeto recuperar y sanar la cuenca del Río Atoyac en el tramo del Municipio de Puebla, en los próximos 15 años.

SEGUNDO.- Mediante el Compromiso ¡Vive Atoyac!, este Honorable Ayuntamiento se compromete a ejercer sus facultades con responsabilidad, reconociendo que sólo con dedicación y esfuerzo coordinado se logrará la paulatina recuperación del Río Atoyac.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a programar, impulsar y ejecutar de manera prioritaria acciones dirigidas a lograr los objetivos del Compromiso "¡Vive Atoyac!", en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- El C. Presidente Municipal instalará un Comité de Coordinación de los trabajos para la recuperación del Río Atoyac, mismo que deberá presentar a este H. Ayuntamiento el avance de sus acciones de manera semestral.

QUINTO.- Se convoca a todos los actores involucrados a sumarse al Compromiso ¡Vive Atoyac!, para que desde el ámbito de su responsabilidad, en coordinación con este H. Ayuntamiento, participen de manera decidida para lograr el objetivo de sanear el río.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento realice las acciones necesarias a efecto de difundir ampliamente por los distintos medios de comunicación el Compromiso "¡Vive Atoyac!".

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JUNIO DE 2016.



**C. LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA**

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



**REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN
COUTTOLENC
PRESIDENTA**



**REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**



**REG. CARLOS FRANCISCO COBOS
MARÍN
VOCAL**



**REG. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL**



**REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL**



**REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL**